

DEDUCCIÓN DE GASTOS

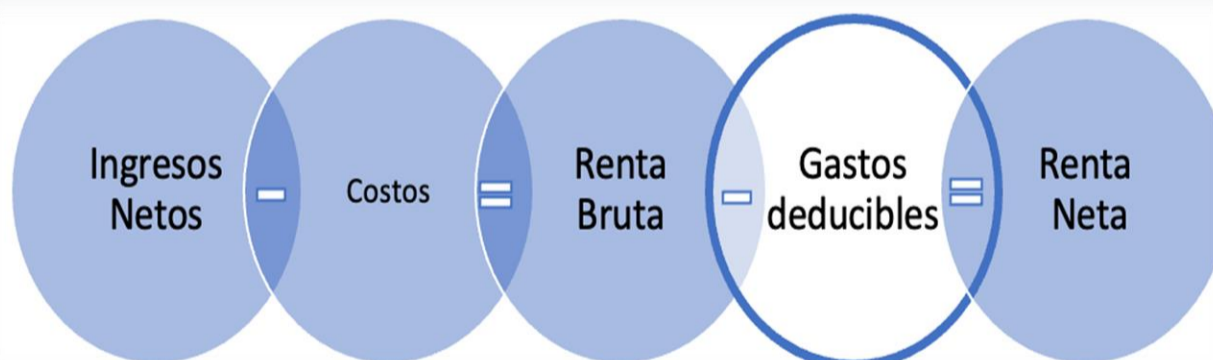
Definición y características

INFORMACIÓN + VALUE

¿Qué son los gastos deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta para empresas en Perú?

Son gastos deducibles, aquellos gastos esenciales realizados por una empresa con sede en Perú para generar o mantener sus ingresos.

En el cálculo del Impuesto a la Renta (IR), estos gastos juegan un papel crucial. Después de calcular la renta bruta, la legislación tributaria establece que se deben restar los gastos necesarios para generar esa renta y mantener la actividad económica, lo que da como resultado la renta neta.



Fuente: Artículo 37 y artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

¿Qué gastos son deducibles?

Para deducir el gasto se deberá cumplir con los siguientes requisitos sin excepción:

- Ser real - fehaciencia
- Ser necesario – causalidad
- No estar listado en el artículo 44 de la LIR.

Aunque el artículo 37 de la LIR enumera los gastos que pueden ser deducibles, sujetos también a ciertos criterios, es importante tener en cuenta que estos gastos deben cumplir con los requisitos detallados en la Ley.

Es crucial destacar que la lista de gastos no es taxativa, por lo que cualquier gasto puede ser deducible, siempre y cuando satisfaga los requisitos establecidos previamente.

Fuente: Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

¿Cuál es la definición del principio de causalidad según las normas tributarias?

Las normas tributarias establecen que uno de los requisitos para que un gasto sea considerado deducible es cumplir con el principio de causalidad. Aunque la legislación tributaria no ofrece una definición explícita de este principio, la jurisprudencia ha permitido su esclarecimiento.

El principio de causalidad se refiere a la relación entre el gasto y la generación de ingresos gravables o el mantenimiento de la fuente productora. Por lo tanto, cualquier gasto debe estar directamente relacionado con la actividad empresarial realizada, evaluándose la naturaleza de las operaciones llevadas a cabo por cada contribuyente.

Fuente: Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y RTF No. 04155-2-2019.



¿Cuál es el alcance de la deducibilidad de los gastos según la jurisprudencia?

Aunque el gasto debe estar estrechamente relacionado con la generación de ingresos, el Tribunal Fiscal ha señalado que incluso los gastos que "potencialmente" pueden generar ingresos, son deducibles.

"Que, no obstante, si bien es cierto, que los gastos materia de reparo no han generado rentas gravadas con el impuesto, conforme al citado artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, así como a la jurisprudencia citada, la deducibilidad de un gasto también resulta procedente en la medida que los gastos estuvieron orientados a la obtención de potencial renta gravada sujeta a imposición, como ha sucedido en el caso de autos"

Es decir, la deducibilidad de un gasto debe interpretarse de manera amplia y no restrictiva. Esto significa que los gastos pueden contribuir a la generación de ingresos de manera directa o indirecta.

¿Cómo acreditar el principio de causalidad?

Según la Ley del Impuesto a la Renta, no hay una especificación detallada sobre cómo se debe acreditar el principio de causalidad. Sin embargo, para demostrar este principio, es importante evidenciar que los gastos están directamente relacionados con la actividad principal del negocio de la empresa. Esto significa que los gastos deben ser habituales y necesarios para la generación de ingresos gravables o el mantenimiento de la fuente productora de dichos ingresos, es decir, normales para la actividad.

Fuente: Último párrafo del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Aspectos generales a tener en cuenta:

- Todo gasto que cumpla con el principio de causalidad puede ser deducido, siendo que únicamente son no deducibles aquellos gastos prohibidos contemplados en el Artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Todo gasto que cumpla con el principio de causalidad pueda ser deducido sin importar la forma en que se ejecutó.
- Los gastos deducibles tienen carácter potencial, lo que implica que no es necesaria su inmediata generación de rentas gravadas.

Fuente: Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, Casación No. 1158-2011-LIMA, RTF No. 17929-3-2013.



¿Los gastos por operaciones entre empresas vinculadas, son deducibles si sólo se cumple con el principio de causalidad?

No. En el caso de ciertos de gastos vinculados a operaciones realizadas entre empresas vinculadas, además de cumplir con lo señalado en el artículo 37 de la LIR, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32-A de dicha Ley (Normas de precios de transferencia)

Fuente: Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta

Desliza



Pronto más información sobre la deducción de costos y gastos

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre el tema,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

